

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de México.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, QUE CELEBRAN EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, CIUDADANO VICENTE FOX QUESADA, CON LA PARTICIPACION DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION; DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; DE DESARROLLO SOCIAL, Y DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES CIUDADANOS SANTIAGO CREEL MIRANDA, JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA Y FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, RESPECTIVAMENTE Y, POR LA OTRA, EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, CIUDADANO ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON LA PARTICIPACION DE LAS SECRETARIAS, GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y PLANEACION, DE SALUD, DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, DE DESARROLLO SOCIAL, DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Y DE LA CONTRALORIA, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES CIUDADANOS MANUEL CADENA MORALES, SALVADOR MARTINEZ CERVANTES, ENRIQUE GOMEZ BRAVO TOPETE, ALBERTO CURI NAIME, ANA LILIA HERRERA ANZALDO, FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN Y EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la República Mexicana es representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación según los principios de nuestra ley fundamental.
2. Que el Gobierno Federal debe establecer, a partir de la delimitación de competencias contenidas en la Constitución Federal, mecanismos de convergencia y coordinación de esfuerzos; y que en el marco de esta visión y vocación federalista, los diferentes órdenes de gobierno deben buscar impulsar una desconcentración y descentralización de acciones tendentes a adecuar la concepción de los programas, a la realidad y a las particularidades de las distintas regiones del país.
3. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, establece en su artículo 56 que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales, con el propósito de impulsar el trabajo corresponsable en materia de superación de pobreza y marginación; y que el presente instrumento promoverá que las acciones y recursos dirigidos a la población en situación de pobreza, se efectúen en un marco de coordinación de esfuerzos, manteniendo en todo momento el respeto a los órdenes de gobierno, y para fortalecer el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.
4. Que la planeación nacional del desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las bases, y principios que establecen la propia Constitución y las leyes que de ésta emanan.

Por ello, mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y evaluarán resultados.

5. Que de acuerdo con lo previsto en la Ley de Planeación, en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en las demás disposiciones aplicables, las dependencias de la Administración Pública Federal elaborarán y ejecutarán los programas sectoriales que les correspondan, así como las entidades, sus respectivos programas institucionales; en lo referente a los programas regionales y especiales las dependencias y entidades realizarán dichos programas atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable.
6. Que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social en ejercicio de sus atribuciones es la encargada de promover, coordinar y concertar acciones con los sectores público, social y privado para el cumplimiento y ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: Una Tarea Contigo, y del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 y el Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006.

7. Que al Ejecutivo del Estado en el territorio estatal le corresponde, coordinar y concertar acciones con los sectores público, social y privado para el cumplimiento y ejecución del Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005 y del Programa de Desarrollo Social "Juntos Avanzamos".
8. Que la política de desarrollo social adoptada por el Gobierno Federal debe caracterizarse por ser subsidiaria y corresponsable, incluyente para todos los mexicanos y mexicanas, a fin de lograr la coordinación entre los tres órdenes de gobierno; así como la concertación con la sociedad civil organizada; la integración y articulación de acciones para evitar duplicidades entre programas, y su complementación y sinergia, con el objetivo de proveer beneficios sociales para elevar el nivel de calidad de vida de la población en situación de pobreza e impulsar el crecimiento y desarrollo; asimismo, mejorar la infraestructura y el equipamiento de las ciudades, de sus zonas urbano-marginadas y del ordenamiento del territorio.
9. Que en el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, publicado en la Gaceta de Gobierno el 14 de marzo de 2001, destaca dentro de sus ejes rectores al Desarrollo Social y Combate a la Pobreza como de máxima prioridad, estableciendo los objetivos estatales, estrategias y programas para regir la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública.
10. Que con la celebración del presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano otorga continuidad a los programas de combate a la pobreza y desarrollo social, en un marco de federalismo, de respeto a la soberanía de los estados y de trabajo republicano que han desarrollado los anteriores Convenios de Desarrollo Social 2001-2002 y representa la vinculación de la planeación nacional con la estatal de desarrollo en la consecución de las metas y objetivos que prevé el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005.
11. Que el presente Convenio de Coordinación, cuyas acciones para reducir la pobreza y propiciar el desarrollo social, humano, urbano, de vivienda y de ordenación territorial, atiende a los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en estricto respeto a la soberanía de los Estados.
12. Que es necesario integrar y ampliar los programas de desarrollo de los diversos sectores de las administraciones públicas federal y estatal, de manera concurrente, con el objeto de que los beneficios alcancen a la totalidad de la población, cubriendo áreas de atención complementaria para elevar los niveles generales de calidad de vida, mediante la participación coordinada y congruente de la acción de sus dependencias y entidades.

DECLARACIONES

I. DEL EJECUTIVO FEDERAL:

- I.1 Declara la Secretaría de Gobernación, a través de su Titular:
- I.2 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.3 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción XIV de la misma ley, tiene entre sus atribuciones conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal.
- I.4 Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.5 Declara la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Titular:
- I.6 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.7 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente; formular el programa de gasto público federal y llevar a cabo las tramitaciones y registros que requieran la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las

disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.

- I.8** Que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.9** Declara la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Titular:
- I.10** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.11** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.
- I.12** Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- I.13** Declara la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través de su Titular:
- I.14** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.15** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos; organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; así como conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.
- I.16** Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

II. DEL EJECUTIVO ESTATAL:

- II.1** Declara el Gobierno del Estado, a través de su Titular:
- II.2** Que el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en su régimen interior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.3** Que el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un solo individuo denominado Gobernador del Estado de México, quien cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos de los artículos 65, 77 fracciones I, II, XXVIII, XXXVIII, XLI y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 y 15 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

- II.4** Que el Ejecutivo del Estado para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establecen, entre las que se encuentran, la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas y Planeación, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y Secretaría de la Contraloría, en términos de los artículos 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 19 fracciones I, II, III, V, VI, VII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.5** Que la Secretaría General de Gobierno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 fracciones III, VI Bis y VII Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, tiene entre sus atribuciones, conducir por delegación del Ejecutivo, la política interior del Estado y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias; cumplir y hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado; apoyar a las demás dependencias en el cumplimiento de sus atribuciones; y planear y ejecutar las políticas estatales en materia de población.
- II.6** Que la Secretaría de Finanzas y Planeación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 24 fracciones XX, XXXI y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, tiene entre sus atribuciones, establecer la coordinación de los programas socioeconómicos del Gobierno del Estado, con los de la Administración Pública Federal; asesorar al Gobernador del Estado en la elaboración de los convenios que celebre el Gobierno del Estado en materia de planeación, programación, supervisión y evaluación del desarrollo de la entidad y vigilar que el desarrollo económico y social de la entidad sea armónico, para que beneficie en forma equitativa a las diferentes regiones del Estado, evaluando periódicamente los resultados obtenidos, en términos simples y comprensibles.
- II.7** Que la Secretaría de Salud de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 fracciones II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, tiene entre sus atribuciones, conducir la política estatal en materia de salud en términos de la legislación aplicable; y planear, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Estatal de Salud, con base en la legislación en la materia.
- II.8** Que la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 y 30 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, tiene entre sus atribuciones, fijar y ejecutar la política educativa, cultural y de bienestar social en la entidad; y mantener por sí, o en coordinación con los gobiernos federal y municipales, programas permanentes de educación para adultos, de alfabetización y demás programas especiales.
- II.9** Que la Secretaría de Desarrollo Social de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 fracciones I, V, VI, VIII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, tiene entre sus atribuciones, planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de desarrollo social, desarrollo regional e infraestructura para el desarrollo, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Estado; asimismo, coordinar los programas y acciones de combate a la pobreza que se ejecuten en la entidad y coordinar las acciones que deriven de los convenios suscritos con el Gobierno Federal.
- II.10** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 fracciones I, III, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, tiene entre sus atribuciones, el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos; regular el desarrollo de los centros de población y la vivienda; formular y conducir las políticas estatales de asentamientos humanos, urbanismo y vivienda; formular, ejecutar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, los planes regionales de desarrollo urbano y los planes parciales que de ellos se deriven; promover y vigilar el desarrollo urbano de las comunidades y los centros de población del Estado, celebrar convenios en materia de desarrollo urbano y promover la construcción de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano; participar en la promoción y realización de programas de suelo y vivienda preferentemente para la población de menores recursos económicos y coordinar su gestión y ejecución.
- II.11** Que la Secretaría de la Contraloría de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 Bis fracciones IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, tiene entre sus atribuciones, vigilar en los términos de los convenios respectivos que los recursos federales y

estatales que ejerzan directamente los municipios, se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos y fiscalizar los recursos federales derivados de los acuerdos o convenios respectivos, ejercidos por las dependencias y fideicomisos de la Administración Pública Estatal.

II.12 Que los titulares de las dependencias que participan con el Ejecutivo del Estado en la suscripción de este Convenio, están facultados para tal efecto, en términos de los artículos 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 5, 7, 15, 17, 19 fracciones I, II, III, V, VI, VII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.13 Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio, el ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada número 300 Poniente, ciudad de Toluca de Lerdo, México, colonia Centro, código postal 50000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 al 36 y 44 de la Ley de Planeación; 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y las demás disposiciones federales aplicables; 1, 65 y 77 fracciones I, II, VI, XXIII, XXXVIII y XLI, 80, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 5, 7, 15, 17 y 19 fracciones I, II, III, V, VI, VII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 15, 39 y 42 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre EL EJECUTIVO FEDERAL y EL EJECUTIVO DEL ESTADO para:

- A)** Ejecutar programas, acciones y recursos del Ramo Administrativo 20 y que involucra a los programas considerados en el artículo 56 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2003, con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
- B)** Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en el Estado de México, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.
- C)** Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios de los programas motivo de este Convenio y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo social.

SEGUNDA.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público coadyuvará con la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de su respectiva competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional del desarrollo y de los programas que de la misma se deriven.

TERCERA.- EL EJECUTIVO FEDERAL y EL EJECUTIVO DEL ESTADO promoverán acciones en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidos a la atención de la población en pobreza, así como al desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, brindándoles atención diferenciada y apoyos específicos.

En especial, en la ejecución de acciones para la atención a la población marginada en el ámbito rural, convienen que la coordinación se realizará a partir de la estrategia de enfoque territorial de marginación y pobreza, a través de la identificación de las microrregiones definidas conjuntamente por las secretarías de Desarrollo Social de los gobiernos Federal y Estatal, de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer, que se caracterizan por sus altos índices de marginación y rezagos estructurales. Bajo esquemas de prioridad, se conviene la atención de los territorios o regiones que ambas partes coincidan deben ser incorporados a esta estrategia de trabajo, conforme la evolución de los indicadores de marginación, con base en la metodología que para el efecto desarrolló el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y las

aportaciones del Consejo Estatal de Población del Estado de México, y que deberán acordarse, según lo estipula la cláusula séptima de este Convenio.

Por lo anterior, orientarán sus esfuerzos conforme a lo que establece el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002, y las que, en su caso, se convengan incluir a propuesta de EL EJECUTIVO DEL ESTADO, mismas que se detallarán en los documentos que al efecto suscriban las partes.

En el marco del desarrollo urbano y ordenación del territorio, los esfuerzos coordinados entre los gobiernos Federal y Estatal estarán dirigidos a las zonas metropolitanas y ciudades cuya ubicación, tamaño y significación económica, política y social, las convierte en puntos estratégicos para impulsar el desarrollo nacional y estatal, y apoyar las tareas de ordenación territorial. Se pondrá especial atención en las zonas urbano-marginadas identificadas mediante procedimientos de focalización territorial, basados en la metodología que para el efecto desarrolló el Consejo Nacional de Población (CONAPO), y las aportaciones del Consejo Estatal de Población y la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, y que deberán acordarse, según lo estipula la cláusula séptima de este Convenio.

CUARTA.- EL EJECUTIVO FEDERAL y EL EJECUTIVO DEL ESTADO establecen la pertinencia de instrumentar acciones de manera concurrente, a efecto de contar con mecanismos y políticas que aseguren la participación y convergencia de los tres órdenes de gobierno, así como la participación de las iniciativas de la sociedad civil organizada y del sector privado, para propiciar la ampliación de capacidades en los individuos, la generación de oportunidades que favorezcan el desarrollo local y personal, la protección social, la formación de patrimonio, el desarrollo urbano y la ordenación del territorio nacional, procurando la realización y complementación de acciones con dichos fines.

QUINTA.- EL EJECUTIVO FEDERAL y EL EJECUTIVO DEL ESTADO coordinarán acciones y esfuerzos para:

- A)** Articular estrategias de atención sustentadas en un enfoque integral para el mejoramiento productivo y el desarrollo en las comunidades indígenas, impulsando una política de atención microrregional, en la que se respete la identidad de las comunidades y los pueblos indígenas.
- B)** Impulsar programas y proyectos que promuevan la corresponsabilidad de los destinatarios y sujetos de atención, la integralidad de las acciones para su sinergia y complementariedad y la cohesión social para fortalecer el tejido social.
- C)** Dar respuesta a las interacciones regionales, urbanas y rurales, identificando potencialidades y limitaciones para impulsar el desarrollo urbano de la región y transformar el entorno popular, buscando garantizar una distribución equitativa de recursos, y así avanzar hacia un acuerdo nacional para la reordenación del territorio y conformar un Proyecto Territorial de Nación, basado en las estrategias que se deriven del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 y del Plan Estatal de Desarrollo Urbano.
- D)** Reducir las brechas que existen entre hombres y mujeres, brindando a las mujeres la oportunidad de participar plenamente en el desarrollo y sus beneficios.
- E)** Reducir la vulnerabilidad de las ciudades a través de la aplicación, jerarquización y actualización de programas y acciones que impulsen el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano.
- F)** Promover e incentivar que los ciudadanos sean partícipes en el desarrollo de sus comunidades y se desenvuelvan de manera activa, informada, corresponsable y comprometida en la promoción y defensa del interés público y de sus legítimos intereses particulares y de grupo.
- G)** Contribuir en la sustentación y desarrollo de una relación democrática, republicana y federalista de las vinculaciones que llevan a cabo en torno a la consecución de un desarrollo regional equilibrado, para detonar su desarrollo integral, mediante un proceso participativo con los municipios, con apego a los principios que marca el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005.
- H)** Lograr acciones tendientes a la rendición de cuentas como proceso de mejora continua de los programas sociales, con oportunidad, rigor y objetividad, como condición para apoyar la transparencia.
- I)** Desarrollar mecanismos de cooperación técnica en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas sociales, en el desarrollo y consulta de un padrón único de beneficiarios

de los programas motivo de este Convenio, y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo social.

- J)** Fomentar y promover la formación de un patrimonio, que garantice un nivel mínimo de solvencia a los adultos y sus familias, de conformidad con los programas de suelo, vivienda o de ahorro que se establezcan para tal efecto.
- K)** Promover y fortalecer de manera concurrente la operación transparente y eficiente del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, con el fin de mantener y ampliar las capacidades de los individuos, en la búsqueda de la equidad e igualdad y establecer los mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos, sujetándose a la normatividad vigente.

SEXTA.- EL EJECUTIVO FEDERAL y EL EJECUTIVO DEL ESTADO se comprometen a realizar acciones para fortalecer y mejorar el funcionamiento del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y sus instrumentos, manteniendo en todo momento el respeto a la soberanía y autonomía de los órdenes de gobierno. Para ello, se coordinarán en el ámbito de sus respectivas competencias, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, así como de las instancias municipales de planeación.

SEPTIMA.- El presente Convenio será la vía fundamental de coordinación de las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios del Ramo Administrativo 20 que se desarrollen en el territorio estatal, y para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan.

Este Convenio operará, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales que celebren EL EJECUTIVO FEDERAL y EL EJECUTIVO DEL ESTADO, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación respectiva a los municipios, sujetándose, en su caso, a lo que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, a la suficiencia presupuestaria, y a las disposiciones legales federales aplicables. Cuando se pretenda la ejecución de acciones, con grupos sociales o con particulares, los gobiernos Federal y Estatal, con la participación que corresponda a los municipios suscribirán conjuntamente convenios de concertación, con estricto apego a las disposiciones federales y estatales aplicables.

Los recursos federales que se asignen al Estado de México, en los términos de los respectivos acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, no pierden su carácter de federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal informarán a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la suscripción de los instrumentos señalados en esta cláusula.

OCTAVA.- La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal promoverá ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la aplicación de los principios contenidos en el presente Convenio, para procurar que sus programas y acciones se vinculen con la planeación regional y estatal del desarrollo y sean congruentes con la planeación nacional.

NOVENA.- EL EJECUTIVO FEDERAL y EL EJECUTIVO DEL ESTADO establecen como necesaria la permanente retroalimentación y coordinación para la planeación de las acciones y los recursos que se convengan ejecutar en el marco de este Convenio; por lo que acuerdan promover la implementación de instrumentos de coordinación, jurídicos y metodológicos para la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones que se realicen en el marco del presente documento.

Asimismo, EL EJECUTIVO FEDERAL y EL EJECUTIVO DEL ESTADO conviene la generación de informes periódicos sobre los programas de este Convenio, tanto en su contenido como en sus términos de presentación, de acuerdo con la normatividad específica vigente.

A solicitud expresa de EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EL EJECUTIVO FEDERAL proporcionará asistencia técnica y capacitación en las materias motivo de este Convenio, por conducto de las dependencias que operen los programas.

DECIMA.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO se compromete a entregar trimestralmente, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y directamente a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la información programática-presupuestaria, de avances

físico-financieros y cierres de ejercicio, en relación con los distintos programas, proyectos, acciones, obras y servicios y que se ejecuten de manera directa y convengan en los términos señalados en la cláusula séptima del presente Convenio, así como de aquellos que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y, en general, lo establecido en el Acuerdo de Coordinación que celebró la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de México, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de diciembre de 2001, y que se refiere a la información que se requiera para efectuar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos federales que se transfieran al Estado.

DECIMA PRIMERA.- LOS EJECUTIVOS FEDERAL y DEL ESTADO convienen que para el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos que se asignen al Estado, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo establecerá conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría del Estado, los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones públicas federales aplicables.

Los acuerdos de coordinación que para tal efecto suscriba el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo con el Ejecutivo del Estado, no estarán sujetos a la vigencia anual prevista para los demás acuerdos de coordinación y anexos de ejecución a que se refiere la cláusula séptima.

DECIMA SEGUNDA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución o convenios de concertación derivados del presente documento y a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, a las disposiciones normativas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".
2. La aplicación de los recursos federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el caso de que se presenten situaciones fortuitas o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible, a las partes que suscriben el presente Convenio.

DECIMA TERCERA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, de los instrumentos de coordinación que de él deriven; y de las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, conocerá los Tribunales Federales competentes, conforme a las leyes aplicables al caso.

DECIMA CUARTA.- EL EJECUTIVO FEDERAL y EL EJECUTIVO DEL ESTADO convienen en que el presente Convenio se podrá modificar o adicionar con el previo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán constar a través de acuerdos modificatorios y surtirán efectos a partir de su celebración.

Las modificaciones o adiciones al presente Convenio podrán celebrarse por el servidor público que cuente con facultades para ello conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable.

DECIMA QUINTA.- Este Convenio surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el 31 de diciembre de 2003 y deberá publicarse de acuerdo con lo establecido en artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas con la Federación y el Estado.

Por el Ejecutivo Federal: El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de México, **Arturo Montiel Rojas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Manuel Cadena Morales**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Salvador Martínez Cervantes**.- Rúbrica.- La Secretaría de Desarrollo Social, **Ana Lilia Herrera Anzaldo**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Eduardo Segovia**

Abascal.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Enrique Gómez Bravo Topete.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social, **Alberto Curi Naime.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Francisco Covarrubias Gaitán.-** Rúbrica.

Las firmas que anteceden, corresponden a los servidores públicos que suscriben el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, Federación-Estado de México, celebrado el día 31 de marzo del año 2003.

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de Oaxaca.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, QUE CELEBRAN EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO VICENTE FOX QUESADA, CON LA PARTICIPACION DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION; DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; DE DESARROLLO SOCIAL, Y DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, INTERVINIENDO EN ESTE ACTO SUS TITULARES LICENCIADOS SANTIAGO CREEL MIRANDA, JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, RESPECTIVAMENTE, Y EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, LICENCIADO JOSE MURAT CASAB, CON LA CONCURRENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LICENCIADO HECTOR ANUAR MAFUD MAFUD Y DEL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO LICENCIADO CELESTINO ALONSO ALVAREZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el Estado Mexicano, se estructura conforme al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, unidos en una Federación;
2. Que la planeación nacional del desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y ley establecen;
Por ello, mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y evaluarán resultados;
3. Que de acuerdo con lo previsto en la Ley de Planeación, en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en las demás disposiciones aplicables, las dependencias de la Administración Pública Federal elaborarán y ejecutarán los programas sectoriales que les correspondan, así como las entidades, sus respectivos programas institucionales; en lo referente a los programas regionales y especiales las dependencias y entidades realizarán dichos programas atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable;
4. Que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social en ejercicio de sus atribuciones es la encargada de promover, coordinar y concertar acciones con los sectores social y privado para el cumplimiento y ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: Una Tarea Contigo, y del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 y el Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006;
5. Que la política de desarrollo social adoptada por el Gobierno Federal, como Política Social de Estado, se caracteriza por ser subsidiaria y corresponsable, incluyente para todos los mexicanos y mexicanas, y se propone lograr la coordinación entre y, dentro, de los tres órdenes de gobierno; así como la concertación con la sociedad civil organizada; la integración y articulación de acciones para evitar duplicidades entre programas, y su complementación y sinergia, con el objetivo de proveer beneficios sociales para elevar el nivel de calidad de vida de la población en situación de pobreza e impulsar el crecimiento y desarrollo, asimismo, mejorar la infraestructura y el equipamiento de las ciudades, de sus zonas urbano-marginadas y del ordenamiento del territorio;
6. Que el presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano otorga continuidad a los programas de combate a la pobreza y desarrollo social, en un marco de federalismo, de respeto a la soberanía de los estados y de trabajo republicano que han desarrollado los anteriores Convenios de Desarrollo Social 2001 y 2002, y representa la vinculación de la planeación nacional con la estatal

de desarrollo en la consecución de las metas y objetivos que prevé el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006;

7. Que el presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, cuyas acciones para reducir la pobreza y propiciar desarrollo social, urbano, vivienda y ordenación territorial, se fundamentan en el pacto federal, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el respeto a la soberanía de los estados, y a través de él se ratifica la vigencia del federalismo;
8. Que es necesario integrar y ampliar los programas de desarrollo de los diversos sectores de las administraciones públicas Federal y Estatal, con el objeto de que los beneficios alcancen a la totalidad de la población, cubriendo áreas de atención complementaria para elevar los niveles generales de calidad de vida, mediante la participación coordinada y congruente de la acción de sus dependencias y entidades.

DECLARACIONES

- I. Declara la Secretaría de Gobernación, a través de su Titular:
 - I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción XIV de la misma ley, tiene entre sus atribuciones conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal.
 - I.3 Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- II. Declara la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Titular:
 - II.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente; formular el programa de gasto público federal y llevar a cabo las tramitaciones y registros que requieran la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.
 - II.3 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. Declara la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Titular:
 - III.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

- III.3** Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- IV.** Declara la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través de su Titular:
- IV.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- IV.2** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; así como conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.
- IV.3** Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.
- V.** Declara el Gobierno del Estado, a través de su Titular:
- V.1** Que en términos del artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, corresponde al Estado, la rectoría del desarrollo económico para garantizar que éste sea integral, que fortalezca su soberanía y su régimen democrático que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.
- V.2** Con fundamento en los artículos 79 fracción XVIII, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2o., 7o., 13, 17 fracción I, 20, 35 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1o. fracciones I y III, 2o. fracción I, 14 y 35 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca y 5o. fracción III, 7 y 9 de la Ley que crea el Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, los funcionarios estatales que en el presente instrumento participan se encuentran debidamente facultados para suscribirlo.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y las demás disposiciones federales aplicables; artículos 20, 79 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 2, 7, 17, 35 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 14 y 35 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y del Estado para:

- A)** Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.
- B)** Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.
- C)** Concertar y ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo

humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

SEGUNDA. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público participa en el presente Convenio a efecto de coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de su respectiva competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional del desarrollo y de los programas que de la misma se deriven.

TERCERA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado promoverán acciones en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidas a la atención de la población en pobreza, así como al desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, brindándoles atención diferenciada y apoyos específicos.

En especial, en la ejecución de acciones para la atención a la población marginada en el ámbito rural, convienen que la coordinación se realizará a partir de la estrategia de enfoque territorial de marginación y pobreza, a través de la identificación de las microrregiones definidas por la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por dicha dependencia, que se caracterizan por sus altos índices de marginación y rezagos estructurales tomando en cuenta los criterios locales en la materia. Bajo esquemas de prioridad, se conviene la atención de los territorios o regiones que ambas partes coincidan deben ser incorporados a esta estrategia de trabajo, conforme la evolución de los indicadores de marginación, con base en la metodología que para el efecto desarrolló el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y las aportaciones de instancias similares de los Estados, y que deberán acordarse, según lo estipula la cláusula octava de este Convenio.

Por lo anterior, orientarán sus esfuerzos conforme a lo que establece el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, tomando como referencia lo publicado el 31 de enero de 2002 en el **Diario Oficial de la Federación**, y las que, en su caso, se convengan incluir a propuesta del Ejecutivo del Estado, mismas que se detallarán en los documentos que al efecto suscriban las partes.

Asimismo, en el marco del desarrollo urbano y ordenación del territorio, los esfuerzos estarán dirigidos a las zonas metropolitanas y ciudades cuya ubicación, tamaño y significación económica, política y social, las convierte en puntos estratégicos para impulsar el desarrollo nacional y apoyar las tareas de ordenación territorial. Se pondrá especial atención en las zonas urbano-marginadas identificadas mediante procedimientos de focalización territorial.

CUARTA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado establecen la pertinencia de instrumentar acciones a efecto de contar con mecanismos y políticas que aseguren la participación y convergencia de los tres órdenes de gobierno, la concurrencia con las iniciativas de la sociedad civil organizada y del sector privado, para propiciar la ampliación de capacidades en los individuos, la generación de oportunidades que favorezcan el desarrollo local y personal, la protección social, la formación de patrimonio, el desarrollo urbano y la ordenación del territorio nacional, procurando la realización y complementación de acciones con dichos fines.

QUINTA. Los ejecutivos Federal y del Estado conjuntarán esfuerzos para:

- A)** Articular estrategias de atención sustentadas en un enfoque integral para el mejoramiento productivo y el desarrollo social y humano en las regiones indígenas, impulsando una política de atención microrregional, en la que se respete la identidad de las comunidades indígenas;
- B)** Impulsar programas y proyectos que promuevan la corresponsabilidad de los destinatarios y sujetos de atención, la integralidad de las acciones para su sinergia y complementariedad y la cohesión social para fortalecer el tejido social;
- C)** Dar respuesta a las interacciones regionales, urbanas y rurales, identificando potencialidades y limitaciones para impulsar el desarrollo urbano de la región y transformar el entorno popular, buscando garantizar una distribución equitativa de recursos, y así avanzar hacia un acuerdo nacional para la reordenación del territorio y conformar un Proyecto Territorial de Nación, a que se refiere el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006;
- D)** Reducir las brechas que existen entre hombres y mujeres, brindando a las mujeres la oportunidad de participar plenamente en el desarrollo y sus beneficios;
- E)** Reducir la vulnerabilidad de las ciudades a través de la actualización de programas y acciones que impulsen el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano;

- F)** Promover e incentivar que los ciudadanos sean partícipes en el desarrollo de sus comunidades y se desenvuelvan de manera activa, informada, corresponsable y comprometida en la promoción y defensa del interés público y de sus legítimos intereses particulares y de grupo;
- G)** Contribuir en la sustentación y desarrollo de una nueva relación democrática, republicana y federalista de las vinculaciones que llevan a cabo en torno a la consecución de un desarrollo regional equilibrado, para detonar su desarrollo integral, mediante un proceso participativo con el municipio, con arreglo a los principios que marcan los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo;
- H)** Lograr acciones tendientes a la rendición de cuentas como proceso de mejora continua de los programas sociales, con oportunidad, rigor y objetividad como condición para apoyar la transparencia;
- I)** Desarrollar mecanismos de cooperación técnica en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano;
- J)** Fomentar y promover la formación de un patrimonio, que garantice un nivel mínimo de solvencia a los adultos y sus familias, de conformidad con los programas de suelo, vivienda o de ahorro que se establezcan para tal efecto, y
- K)** Promover y fortalecer la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, con el fin de mantener y ampliar las capacidades de los individuos, sujetándose a la normatividad federal vigente.

SEXTA. Los ejecutivos Federal y del Estado se comprometen a realizar acciones para fortalecer y, en su caso, mejorar el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y sus instrumentos, manteniendo en todo momento el respeto a la soberanía y autonomía de los órdenes de gobierno. Para ello, se coordinarán en el ámbito de sus respectivas competencias, para el fortalecimiento, en su caso, de la operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, así como de las instancias municipales de planeación.

Por lo anterior, los ejecutivos Federal y del Estado acuerdan que se coordinarán, en el seno del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca (COPLADE) para definir los mecanismos e instrumentos, con absoluto respeto a la legislación nacional y a la local, que permitan la participación corresponsable entre gobierno y sociedad, especialmente de los beneficiarios y la recuperación de los esquemas de participación y organización que hayan tenido éxito en la entidad, para vincular la planeación nacional y estatal del desarrollo con un enfoque social y humano.

Asimismo, buscarán la integración de regiones que involucren a más de un estado en la definición de acciones de alcance regional, para lo cual suscribirán acuerdos de coordinación para la definición conjunta y ejecución de estos propósitos.

SEPTIMA. El Ejecutivo Federal conviene operar el Programa de Coinversión Social, de conformidad con las Reglas de Operación del propio Programa.

OCTAVA. El presente Convenio será la vía fundamental de coordinación de las administraciones públicas Federal y Estatal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan para su realización coordinada en la entidad federativa.

Para apoyar la articulación coordinada de todas las acciones y recursos en materia de desarrollo social, relativas a los ejes rectores de la política social definidos en la cláusula quinta del presente Convenio, ambos ejecutivos promoverán que las dependencias y entidades de las administraciones públicas Federal y Estatal, coordinen sus programas de inversión en materia de desarrollo social en el seno del COPLADE, conforme a las Reglas de Operación.

Este Convenio operará, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación respectiva a los municipios, sujetándose, en su caso, a lo que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, a la suficiencia presupuestaria, a las respectivas reglas de operación y las demás disposiciones legales federales aplicables.

Cuando se ejecuten acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación, sujetándose a las disposiciones legales federales

y locales aplicables. Para los fines de este Convenio invariablemente se requiere que las propuestas de inversión, previa a su validación y aprobación, hayan sido concertadas en el COPLADE, y acordadas por el mismo.

Los recursos federales que se asignen a cada entidad federativa en los términos de los respectivos acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, no pierden su carácter de federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal informarán a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la suscripción de los instrumentos señalados en esta cláusula.

NOVENA. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", destinados a la atención de la población en pobreza extrema, se sujetarán en su planeación, concertación, instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, y a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los documentos de coordinación derivados del presente Convenio que se suscriban para su ejecución, en los cuales se establecerán las atribuciones y responsabilidades, en sus respectivos ámbitos de competencia, del Estado y, en su caso, municipios.

DECIMA. Los ejecutivos Federal y Estatal convienen en que la coordinación, concertación, vinculación e instrumentación de proyectos correspondientes a los programas destinados a reducir la pobreza y propiciar el desarrollo social, urbano, vivienda y ordenación territorial, se lleven a cabo en el seno del COPLADE para potenciar el impacto y cobertura de estos programas, asegurando la complementariedad de acciones y fuentes de financiamiento entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad en general para evitar duplicidad de acciones, sujetándose a lo establecido en la Reglas de Operación y en la normatividad aplicable.

DECIMA PRIMERA. Las partes continuarán con el Programa Oportunidades en el Estado, orientando sus acciones a las zonas y grupos de mayor pobreza. El Ejecutivo Federal se compromete a cubrir con el Programa en el Estado a familias, conforme a las Reglas de Operación de Oportunidades y distribución de las metas de población objetivo del mencionado Programa por entidad federativa.

La Coordinación Nacional del Programa Oportunidades administrará y actualizará el Padrón de Beneficiarios del Programa, considerando las recomendaciones del Estado que se recopilen, en los términos previstos en las Reglas de Operación.

La ampliación del padrón de beneficiarios asociada a la extensión del Programa, se realizará por la Coordinación Nacional del Programa Oportunidades, de conformidad con las disposiciones del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con las Reglas de Operación del Programa.

El Ejecutivo Federal se compromete a valorar, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa, las propuestas y recomendaciones del Estado, en relación al desarrollo, estrategias, zonas de atención y padrón de beneficiarios del Programa y considerarlas, en su caso, a efecto de que apoyen su enriquecimiento y resultados.

DECIMA SEGUNDA. La Secretaría de Desarrollo Social promoverá ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la aplicación de los principios contenidos en el presente Convenio, para procurar que sus programas y acciones se vinculen con la planeación regional y estatal del desarrollo y sean congruentes con la planeación nacional.

DECIMA TERCERA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado establecen como necesaria la permanente retroalimentación para la planeación de las acciones y recursos que se convengan ejecutar en el marco de este Convenio; por lo que, acuerdan promover la implementación de instrumentos de coordinación, jurídicos y metodológicos para la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones que se realicen en el marco de este Convenio.

Asimismo, los ejecutivos Federal y del Estado convienen la generación de informes periódicos, tanto en su contenido como en sus términos de presentación, de acuerdo a la normatividad vigente y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

A solicitud expresa del Ejecutivo del Estado, el Ejecutivo Federal proporcionará asistencia técnica y capacitación en las materias motivo de este Convenio, por conducto de las dependencias que operen los programas.

DECIMA CUARTA. El Ejecutivo del Estado se compromete a entregar trimestralmente a las Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y directamente a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la información programática-presupuestaria, de avances físico-financieros y cierres de ejercicio, en relación con los distintos programas, proyectos, acciones, obras y servicios que se convengan en los términos de lo señalado en la cláusula octava del presente Convenio, así como de aquellos que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y, en general, la información que las mismas requieran para efectuar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos federales que se transfieran al Estado.

DECIMA QUINTA. Los ejecutivos Federal y del Estado convienen que para el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos que se asignen al Estado, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo establecerá conjuntamente con el órgano estatal de control los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones federales aplicables. Los acuerdos de coordinación que para tal efecto suscriba el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo con el Ejecutivo del Estado, no estarán sujetos a la vigencia anual prevista para los demás acuerdos de coordinación y anexos de ejecución a que se refiere la cláusula octava.

DECIMA SEXTA. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven; conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad a lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Ley de Planeación, y las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, serán resueltas por los tribunales competentes, conforme a las leyes aplicables.

DECIMA SEPTIMA. Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución o convenios de concertación derivados del presente Convenio, a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, así como a las Reglas de Operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", o demás reglas de los diversos programas federales;
2. La aplicación de los recursos federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible, a las partes que suscriben el presente Convenio.

DECIMA OCTAVA. Los ejecutivos Federal y del Estado convienen en que el presente Convenio se podrá modificar o adicionar con el previo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán constar a través de acuerdos modificatorios y surtirán efectos a partir de su suscripción.

Las modificaciones y adiciones, antes citadas, podrán ser formalizadas por los servidores públicos con nivel jerárquico no inferior a subsecretarios y su equivalente en el Estado.

DECIMA NOVENA. Los ejecutivos Federal y del Estado convienen que el presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado en forma anticipada, sin responsabilidad para las partes, mediante notificación por escrito que se haga llegar a la contraparte con 30 (treinta) días de anticipación, salvaguardando los derechos de terceros que se motiven en la suscripción de los documentos que se acuerden en el marco de este instrumento.

VIGESIMA. Este Convenio surte sus efectos desde el día primero de enero del año dos mil tres hasta el treinta de noviembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo ahora Secretaría de la Función Pública: el Secretario, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, **José Murat Casab**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADE, **Celestino Alonso Alvarez**.- Rúbrica.

Las firmas que anteceden, corresponden a los servidores públicos que suscriben el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, Federación-Estado de Oaxaca, celebrado el día 21 de abril del año 2003.